

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA POR AVOCACIÓN

En 2024 se firmó un acuerdo de colaboración con la Asociación de voluntarios de Protección civil

La voluntad que se quiere cubrir mediante los convenios con la Asociación son la de garantizar la vinculación funcional de la Asociación a las tareas de protección civil en el municipio, acordando un sistema que coordine la colaboración del voluntariado con los servicios municipales, y el soporte tanto material como económico por parte del Ayuntamiento.

Visto el informe del Subinspector Jefe de la Policía local, donde informa de forma favorable a la renovación un año más del convenio y al pago de la subvención

Visto el informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación a la justificación de las subvenciones concedidas.

Visto el informe de fiscalización previa emitido por la intervención municipal.

De acuerdo con el artículo 21.1.f) is), 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con los artículos 71 y 88 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio ; y, en el ejercicio de las competencias conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento , mediante Resolución de Alcaldía núm. 2023/1292, de fecha 21 de junio de 2023, publicada en el BOPB CVE [202310101798](#) , de fecha 27 de junio de 2023 , y conforme a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre , General de Subvenciones , la Ordenanza general de subvencion aprobada para la concesión de las subvenciones directas y de acuerdo con las Bases de ejecución del presupuesto vigente .

Visto que es necesario efectuar los trámites para proceder a la suscripción del convenio antes de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local.

En uso de las atribuciones que me otorga la normativa,

RESUELVO:

PRIMERO.- Avocar puntualmente y por este trámite, la competencia otorgada a la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía núm. 2023/1292, de fecha 21 de junio de 2023, publicada en el BOPB CVE [202310101798](#), de fecha 27 de junio de 2023, para la gestión económica y de los gastos previstos en el Presupuesto.

SEGUNDO.- Otorgar la subvención directa nominativa, a la entidad **ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE PALACIO-SOLITANO Y PLEGAMANOS**, con cargo a la aplicación presupuestaria **60602 13500 48900 Convenio Protección Civil** del presupuesto de gastos de la Corporación del año 2026, para **garantizar la vinculación funcional de la Asociación a las tareas de protección civil en el municipio, acordar el sistema que coordine la colaboración del voluntariado con los servicios municipales, y el apoyo en cuanto a los medios materiales y económicos que a tal fin debe prestar el Ayuntamiento**, por un importe total de **ocho mil euros (8.000.-€)**.

TERCERO .- Formalizar y aprobar la concesión de la subvención

CUARTO.- Aprobar el reconocimiento de la obligación y el pago del **100%** del importe de la subvención concedida a través del convenio a la **ASOCIACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE PALACIO-SOLITANO Y PLEGAMANOS**, con CIF G65366437, correspondiente a la totalidad del importe **(8.000.00.-€)**, en el momento de la renovación del convenio, debido a la falta de medios y recursos suficientes por parte de la entidad para financiar la actividad, de acuerdo con los términos y condiciones previstas en el artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y 88.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, 887/2006, de 21 de julio, a fin de que se puedan financiar y llevar a cabo los proyectos y actividades que regula el convenio.

QUINTO.- Ordenar el pago a la Tesorería municipal del importe de 8.000,00€. acordado.

SEXTO.- Notificar a las personas interesadas el otorgamiento de la concesión de la subvención, con el siguiente pie de recurso :

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 1 Alternativamente, si su domicilio se encuentra en otra provincia, el recurso contencioso administrativo podrá interponerse ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial en la provincia de la localidad donde resida.

En caso de que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce por el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo será de seis meses a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso de reposición.

Todo esto sin perjuicio que pueda interponer cualquiera otro recurso que pudiera estimar más conveniente en derecho .

SÉPTIMO. Suministrar la información sobre la concesión de esta subvención a la Base de datos Nacional de Subvenciones y al RAISC.

OCTAVO.- Comunicar este acuerdo a Intervención ya Tesorería y al servicio gestor a los efectos oportunos.

NOVENO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre.

Palau-solità i Plegamans, a la fecha de la firma electrónica.

Lo manda y firma,



Ajuntament de
**PALAU-SOLITÀ
I PLEGAMANS**

El Alcalde,

Oriol Lozano Rocabruna